



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO **BCH/013/CPS/2021**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES, A.C.**, REPRESENTADA POR LA **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **LIC. DESDÉMONA MIRAMONTES SALDÍVAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROFESIONISTA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES" QUE:

I.1.- Es una Asociación Civil debidamente constituida, originalmente como "Oficina de Convenciones y Visitantes de Chihuahua, A.C.", según se establece en la Escritura Pública No. 20,208, de fecha 11 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público No. 9 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, inscrita bajo el número 16, a folios 30, del Libro núm. 87, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de fecha 5 de julio de 2004. Posteriormente cambió de denominación a "Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.", mediante acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de fecha 26 de marzo de 2014, misma que fue protocolizada en la Escritura Pública No. 17,175 de fecha 02 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, titular de la Notaría Pública No. 21 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos con el número 29, folio 54 del Libro No. 199 de la sección cuarta, en fecha 30 de septiembre de 2014.

I.2.- Tiene como objeto social realizar acciones y obtener recursos para fomentar la actividad turística en el Estado; la atracción de convenciones, congresos, ferias, exposiciones y juntas de trabajo para las diversas ciudades del Estado de Chihuahua, mediante el desarrollo de estrategias para nuestro Estado sea sede, así como el apoyo a las organizaciones de aquellos organizadores de congresos y convenciones y realizar todos los servicios para que los visitantes disfruten de su estancia en nuestro Estado; y, fomentar el desarrollo turístico, llevando a cabo campañas de publicidad y promoción para el objeto anteriormente mencionado y adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el desarrollo de su objeto social.

I.3.- La **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE**, acredita su personalidad como presidenta del Comité Técnico, según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "Chihuahua Buro de Convenciones, A.C.", de fecha 31 de octubre de 2016, la cual fue protocolizada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González Notaria Pública No. 1 para el Distrito Judicial Abraham González, mediante la cual se designa como presidenta del Comité Técnico y se le toma la protesta correspondiente contando con las facultades señaladas en la Cláusula Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas.



I.4.- Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta con la autorización correspondiente, según consta en seguimiento al Acuerdo No. 026-2020 de la 4ª Sesión Ordinaria 2020 del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" de fecha 19 de noviembre de 2020, mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la transferencia de recursos para el pago de honorarios de los prestadores de servicios profesionales.

I.5.- En fecha 01 de enero de 2021, suscribió convenio de colaboración número **FIACH/001/CONV/2021**, con el Fideicomiso de Administración para la Promoción y fomento de las Actividades Turísticas del Estado, en lo sucesivo "El Fideicomiso", mediante el cual convinieron en participar conjuntamente mediante la entrega de recursos, para que "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES" los destine a los gastos de honorarios y servicios generales que se requieran para los prestadores de servicios Del "EL FIDEICOMISO".

I.6.- Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Col. San Felipe, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

II.- DECLARA "LA PROFESIONISTA" QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para celebrar el presente, que es de nacionalidad mexicana y acreditando la misma con acta de nacimiento de fecha de registro [REDACTED]

II.2.- Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con la clave [REDACTED]

II.3.- Señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta contar con la experiencia, conocimientos y capacidades necesarias para desempeñar los servicios especializados que se le atribuyan, celebrando el presente contrato en el libre ejercicio de su profesión.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconoce la personalidad con la que celebran y suscriben el presente para todos los efectos legales que se procedan.

III. 2.- Celebran el citado contrato sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que cause nulidad, por lo que se presentan de manera voluntaria, libre y responsables.

III. 3.- Se sujetan a la forma y términos de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. “LA PROFESIONISTA” se obliga con “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” a brindar sus servicios profesionales desarrollando los trámites y asesorías correspondientes al área de la Coordinación de Ferias y Exposiciones para el Fideicomiso Ah Chihuahua.

“LA PRESTADORA” garantiza que sus servicios profesionales solicitados por la Coordinación de “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” a instrucción de su Comité Técnico serán aquellos que se acuerden por “LAS PARTES” en las juntas de trabajo y de acuerdo con su participación en los planes y programas de trabajo definidos y acordados.

Los puntos anteriores se señalan de manera enunciativa más no limitativa al desarrollo de otras labores o actividades que “LA PROFESIONISTA” deba desempeñar a fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

SEGUNDA. - “LA PROFESIONISTA” se obliga a cumplir el presente contrato por sí misma. No podrá consecuentemente subcontratar o delegar la prestación de los servicios en forma total o parcial a ninguna otra persona físico o moral, por lo que quedan bajo su responsabilidad los servicios que aquí se contratan.

Para tal efecto “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” propiciará una amplia colaboración de su personal, y en caso de ser necesario, facilitará a “LA PROFESIONISTA” un lugar ubicado adecuadamente con el mobiliario y equipo de oficina apropiado para llevar a cabo los trabajos correspondientes.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN. Por los servicios objeto del presente contrato “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” pagará a “LA PROFESIONISTA” por concepto de honorarios la cantidad de **\$35,564.72 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y menos las retenciones que marquen las disposiciones fiscales vigentes, mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato y demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato.

Así mismo por instrucciones del Comité Técnico de “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” realizará adicionalmente como pago único a “LA PRESTADORA” por concepto de servicios que se presten durante el Operativo Paisano 2021 para la atención a visitantes que con motivo de la temporada decembrina viajan por el Estado de Chihuahua, la cantidad de **\$35,564.72 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado y menos las retenciones que marquen las disposiciones fiscales vigentes.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. Los pagos que efectué “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” se pondrán a disposición de “LA PROFESIONISTA” en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “LA PROFESIONISTA”, previa entrega del recibo y/o factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que deberá entregar en el domicilio de “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES”.



QUINTA. - VIÁTICOS. “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” se obliga a cubrirle a “LA PROFESIONISTA” los gastos de traslado, alimentación y hospedaje en que incurra para el cumplimiento de los servicios que se encomienden, siempre y cuando existan instrucciones del Comité Técnico de “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” y “LA PROFESIONISTA” compruebe con los documentos originales con los requisitos fiscales vigentes correspondientes a dichos gastos en los tiempos que marque el Comité Técnico.

“CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” no se hará responsable de todos aquellos gastos que realice “LA PROFESIONISTA” sin que medie autorización.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. “LA PROFESIONISTA” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato.

Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios; en los términos de la Ley de protección de datos personales del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito dirigido a la otra parte con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “LA PROFESIONISTA” acuerda y manifiesta que las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo contratare con motivo de la realización del objeto del presente contrato, se establecen directa y exclusivamente con éste, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto releva a “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” de la responsabilidad solidaria, obligándose así mismo a proteger y responder a “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” de y contra cualquier reclamación que se pretendiera hacer por ese concepto.

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y, por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de “LA PROFESIONISTA” a las obligaciones a que se compromete en virtud de este instrumento legal, “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” conforme a las instrucciones que le gire su Comité Técnico, podrá escoger entre exigir el cumplimiento del contrato o declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.



DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán aplicando en su caso la legislación vigente en el Estado de Chihuahua, por lo que se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Morelos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en caso de surgir litigio alguno y/o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua., en Posesión de los Particulares, “CHIHUAHUA BURO DE CONVENCIONES” informa, notifica, avisa y hace del conocimiento de “LA PROFESIONISTA”, quien a su vez entiende, reconoce y acepta que: (I) “CHIHUAHUA BURO DE CONVENCIONES” utilizará y tratará la información y datos personales, financieros y/o patrimoniales que “LA PROFESIONISTA” proporcione, para la prestación, ejecución y desarrollo de los servicios materia del presente Contrato; (II) “CHIHUAHUA BURO DE CONVENCIONES” sólo divulgará y/o transferirá dicha información: (a) Al contratante que aparezca dentro del presente instrumento o a quien ésta autorice por medio de poder notarial; (b) A las autoridades e instituciones que legalmente lo requieran. (c) A la contabilidad y administración; y (III) “CHIHUAHUA BURO DE CONVENCIONES” tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los servicios antes señalados y demás relacionados con el presente Contrato y/o análogos, lo cual no variará de manera alguna la limitación de responsabilidad de “CHIHUAHUA BURO DE CONVENCIONES” en los términos de este documento. En todo caso, “LA PROFESIONISTA” cuenta con el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, el cual podrá ser ejercido ante la Unidad de Transparencia del ente, mediante solicitud escrita o por medio electrónico juridico@visitachihuahua.com además por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia e Infomex Chihuahua, que contenga el nombre y número de contrato de “LA PROFESIONISTA”, los documentos que acrediten su identidad, o en su caso, representación legal, así como la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados, junto con cualquier otro elemento y/o documento que facilite la localización de los datos personales).

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 01 DE ENERO DE 2021.



POR "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"


ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO

"LA PROFESIONISTA"


LIC. DESDÉMONA MIRAMONTES SALDIVAR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO BCH/013/CPS/2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES, A.C., Y POR LA OTRA, LA LIC. DESDÉMONA MIRAMONTES SALDIVAR, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2021.